



La Consejera

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC, S.A.), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, POR EL QUE SE ENCARGA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PROFESIONALES DE FACTURACIÓN, RECAUDACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO SEPARADO DE VIVIENDA Y SUELO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Toledo, a 4 de noviembre 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades atribuidas por artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Agustín Navarro Perales, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C/ Valdemarías, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo.



La Consejera

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** La necesidad de efectuar el encargo, que se formaliza mediante el presente Acuerdo, se ha justificado mediante Informe de fecha 7 de octubre de 2016 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

**Segundo.-** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del encargo se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 17060000G/431A/22706.

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del encargo**

El presente acuerdo tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, *trabajos profesionales de facturación, recaudación y apoyo en la gestión del patrimonio separado de vivienda y suelo adscrito a la Consejería de Fomento, conforme al Decreto 22/1986, de 1 de abril*, y que se hayan bajo control y responsabilidad de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, garantizando que no se interrumpirá la prestación del servicio público, a partir del 7 de noviembre del 2016.

#### **Segunda.- Medio propio**

El artículo 4.1, letra n), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 de la citada ley, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo al que podrá conferirse encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.



La Consejera

**Tercera.- Régimen jurídico**

El referido encargo se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, en los que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre las que figuran las Comunidades Autónomas.

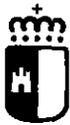
**Cuarta.- Presupuesto. Gasto plurianual.**

Dicho gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 17060000.G/431A/22706, y se imputará a dos ejercicios presupuestarios. El presupuesto de la encomienda es de 1.071.638,53 € (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), cuya distribución presupuestaria resulta la indicada en el siguiente cuadro.

Ejercicio presupuestario	TOTAL
2016	145.361,17 €
2017	926.277,36 €

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos.

Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada para poder suscribir la presente encomienda.



La Consejera

#### Quinta.- Forma de pago

El pago de las actividades objeto del encargo se fraccionará en diversas facturas que se emitirán con periodicidad mensual.

El abono de los servicios encomendados se efectuarán, previa conformidad de la factura por el responsable de la Administración designado en la cláusula séptima, mediante transferencia a la cuenta corriente titular de TRAGSATEC, S.A.: **ES15 0049 6702 69 2716154193**. No obstante, TRAGSATEC SA, mediante oficio dirigido a la Consejería de Fomento o en sus facturas podrá indicar otra cuenta bancaria de su titularidad en el que desean que sea abonados sus trabajos.

TRAGSATEC SA tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos. (DOCM, nº 170, de 4 de septiembre de 2014)



**La Consejera**

1. Consejería: Fomento
2. Denominación: Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 *Intervención General*.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08013663 Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08013663 Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

**Sexta.- Vigencia**

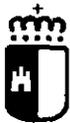
La presente encomienda tiene un plazo de duración de DOCE MESES, comenzando a prestarse el servicio encomendado desde el día 7 de noviembre del 2016 y finalizando el 6 de noviembre del 2017.

**Séptima.- Conocimiento del encargo y designación del responsable**

El representante de la empresa TRAGSATEC, S.A. declara conocer el pliego de condiciones técnicas para el encargo de diversos trabajos profesionales de facturación, recaudación y apoyo para la gestión del parque público de vivienda y otros inmuebles adscritos a la Consejería de Fomento, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Por parte de TRAGSATEC, S.A. se designará un responsable (Jefe de Proyecto) para la correcta ejecución del encargo que será un Titulado Superior de la empresa.

Por parte de la Administración, se designa como responsable del seguimiento del presente encargo al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.



**La Consejera**

**Octava.- Interpretación del Acuerdo**

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

**Novena.- Titularidad de la competencia**

El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La dirección técnica del presente encargo se encomienda al Jefe de Servicio de Patrimonio de Vivienda, y en su caso, a los distintos Jefes de Servicio de Vivienda de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento.

**Décima.- Confidencialidad y protección de datos**

TRAGSATEC, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

**Undécima.- Personal que ejecuta los trabajos**

El personal de TRAGSATEC, S.A., prestará los servicios encomendados en sus propios edificios o instalaciones, y ello no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, puesto que el personal de TRAGSATEC estará, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Fomento  
Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

La Consejera

**Duodécima. Regla especial de la efectiva prestación de servicios por equipo de trabajadores sociales.**

El equipo de trabajadores sociales que contemplan los Pliegos de Prescripciones Técnicas prestará sus servicios a partir del 7 de diciembre del 2016, y finalizarán al mismo tiempo que finalice la presente encomienda.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO



POR LA EMPRESA

Fdo: José Joaquín Méndez de Vigo

Fdo: Agustín Navarro Perales